



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó enviar el oficio respecto de la orden dada en auto del 12 de diciembre del 2023, en igual sentido solicita se requiera al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta. Por su parte la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, atendió el requerimiento, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 26 de enero de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

La parte actora pidió remitir los oficios que se ordenaron en la providencia del doce de diciembre de 2023, al correo dispuesto para recibir notificaciones. Se le pone de presente a la profesional del derecho que, desde su primera actuación ha tenido acceso imitado al expediente en donde puede consultar y descargar los archivos que requiera, sin embargo por secretaria compártase nuevamente el link de acceso por la aplicación OneDrive para que la parte actora revise su expediente.

Dentro del mismo escrito solicitó al Despacho, requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta, para que dé respuesta a lo solicitado en el oficio N°0195, que comunicó el embargo del remanente dentro del proceso radicado al N°323-2017; Por lo anterior, y por ser procedente la solicitud elevada por la profesional del derecho, se ordena requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta, para que comuniqué a este estrado judicial, el trámite que le impartió al oficio N°0195 el que le fue remitido al correo institucional¹, dentro del proceso que se adelanta en ese Despacho judicial en contra del demandado RAMÓN LARROTA MANTILLA, radicado al No. 323-2017.

ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del De la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del CGP, el oficio correspondiente con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que informe lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

Finalmente se ordena poner en conocimiento de la parte actora lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, visible al archivo 75 PDF, del cuaderno dos, en donde informa que el señor el señor RAMÓN LARROTA MANTILLA, no tiene vínculo laboral ni contractual con la aludida entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
JUEZ

¹ j02cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co el 12 de abril 2021